JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00713** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal conforme lo dispone el artículo 430 del CGP, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de ESTER LUCÍA GIRALDO ZULUAGA y en contra NICOLÁS HOVER CHARRY MEJÍA, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L ($10.000.000)** como capital, incorporado en el titulo ejecutivo allegado, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 6 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Por cuanto la solicitud de amparo de pobreza cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza a la señora ESTER LUCÍA GIRALDO ZULUAGA para los efectos previstos en el artículo 152 del mismo Estatuto.

CUARTO: Se reconoce personería a DIEGO FERNANDO PERDOMO FIERRO, estudiante del consultorio jurídico GUILLERMO PEÑA ALZATE, para que represente a la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, atendiendo que el presente proceso es de mínima cuantía (artículo 30 del Decreto 196 de 1971).

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 121** hoy **27 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827da75cb0330828bbce0739cfff5a0d9c4e0a8002d42765ebe4165b317ff12d**
Documento generado en 26/07/2023 11:51:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica